

R.D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono de VHF con LSD (no solas).

Marca/modelo: Radio Ocean/RO4500.

Número de homologación: 54.0034.

La presente homologación es válida hasta el 16 de junio de 2009.

Madrid, 30 de agosto de 2004.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

16300 *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se modifica la de 4 de diciembre de 2003, por la que se convocan exámenes teóricos durante el año 2004, para la obtención de títulos, licencias y habilitaciones aeronáuticos civiles profesionales y se establecen las bases para su desarrollo.*

Por resolución de esta Dirección General de fecha 4 de diciembre de 2003 (BOE de 16 de diciembre de 2003), se establecieron las fechas de celebración de los exámenes teóricos de pilotos privados. Concretamente en el Anexo, apartado d) figuran entre otras fechas, que tales pruebas están previstas para los días 28 y 29 del mes de septiembre.

Con el fin de facilitar la gestión general de la totalidad de las pruebas de todas las categorías de pilotos profesionales, y tras deliberar en el Tribunal Calificador los detalles para la celebración de las mismas, se hace necesario la modificación de fechas en determinadas sedes, por lo que esta Dirección General resuelve:

Dar nueva redacción al apartado d) del Anexo a la Resolución citada que queda como sigue:

d) Exámenes teóricos de Pilotos Privados:

Marzo: 9 y 10.

Junio: 1 y 2.

Septiembre: 28 y 29.

Para los alumnos presentados por las Escuelas ubicadas en las provincias de Asturias, Barcelona, Burgos, Gerona, Huesca, León, Lérida, Santander, Tarragona y Zaragoza, celebrarán la convocatoria de exámenes teóricos de pilotos privados los días 30 de septiembre y 1 de octubre en lugar de los días 28 y 29 de septiembre.

Noviembre: 16 y 17.

Madrid, 6 de septiembre de 2004.—El Director General, Manuel Bautista Pérez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

16301 *ORDEN ECI/2997/2004, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para facilitar la cooperación de investigadores españoles con investigadores del Instituto Nacional de Física Nuclear y Física de Partículas de Italia.*

El Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) y el Instituto Nacional de Física Nuclear (INFN) de Italia es un instrumento de cooperación bilateral entre científicos y laboratorios españoles e italianos para el desarrollo de proyectos de investigación comunes en los campos de la Física Nuclear y de la Física de Partículas.

En el marco de dicho acuerdo, y de conformidad con lo aprobado por la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia

y Tecnología, se establecen las bases y se hace pública la presente convocatoria cuya finalidad es prestar un apoyo de financiación complementaria para viajes y estancias relacionados con proyectos de investigación conjuntos de investigadores y laboratorios españoles e italianos, ya financiados por otros medios. Las actuaciones contempladas en esta Orden forman parte del Programa Nacional de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología del Plan Nacional de I + D + I 2004-2007.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*

1. El objeto de la presente Orden es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras para facilitar la colaboración entre unidades del Instituto Nacional de Física Nuclear (INFN) de Italia y centros públicos de investigación españoles, en el marco del acuerdo de cooperación existente entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) y el INFN.

2. Las ayudas se destinan a cubrir, durante un período máximo de un año, los gastos de desplazamiento de investigadores españoles y parte de los gastos de estancia de investigadores extranjeros no residentes en España que se desplacen a este país por motivos relacionados con la colaboración entre la CICYT y el INFN.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden los Centros Públicos de I + D en los que se encuadren, como responsables de las acciones subvencionadas, investigadores en los campos de la Física Nuclear y de la Física de Partículas, y cuya actividad esté actualmente subvencionada a través de proyectos de I + D en vigor en cualquiera de los Programas Nacionales de los Planes Nacionales de I + D + I 2000-2003 y 2004-2007.

A estos efectos se entiende por Centro público de I + D, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, así como cualquier otro centro de I + D dependiente de las administraciones públicas (tanto de la Administración General del Estado como de las Comunidades Autónomas) independientemente de su forma jurídica (consorcio, fundación, etc.).

Tercero. *Cuantía de las ayudas.*

1. Las subvenciones que se concedan para los gastos de desplazamiento de investigadores españoles y para las dietas de gastos de estancia de los investigadores extranjeros no residentes en España se fijarán de acuerdo con lo establecido para los funcionarios públicos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.

2. La financiación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria se imputará a las aplicaciones presupuestarias, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2005, 18.08.463B. Capítulo 7 según la naturaleza de las ayudas.

Cuarto. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Los investigadores científicos responsables por parte de los centros españoles participantes en la acción, que ejecuten las acciones de colaboración por cuenta de los beneficiarios, deberán tener la condición de personal estatutario en activo, comprendido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 21 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en Boletín Oficial del Estado.

2. Por cada solicitud deberán existir dos investigadores científicos responsables, uno por parte española y otro por parte italiana, sin que este último ni su Organismo, por el hecho de constar en la solicitud, asuman ningún tipo de responsabilidad ante la legislación española por causa del cumplimiento de los fines de la presente convocatoria.

3. Las solicitudes deberán ir firmadas por el investigador responsable español y por el representante legal del Organismo al que esté adscrito, y contendrán necesariamente los siguientes datos (un impreso tipo estará disponible en la web del Ministerio de Educación y Ciencia, «www.mec.es»):

Dirección postal del Centro español.

Dirección postal del Centro italiano.

Título del proyecto de colaboración.